

POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN Y MANUAL DE USO

Ilustre Colegio de la Abogacía (ICAV)

El objeto de la presente política es concretar las funcionalidades, posibilidades y uso del canal interno de información que se va a implantar en el **ICAV** de conformidad con lo previsto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informe sobre infracciones normativa y de lucha contra la corrupción (Ley 2/22023). En concreto, el artículo 13 establece que todas las entidades que integran el sector público estarán obligadas disponer de un Sistema interno de información en los términos previstos en la Ley. A los efectos de la misma, se entienden comprendidas las corporaciones de Derecho Público dentro de este conjunto de entidades, entre las que se cuenta el ICAV.

A través del **canal interno de información**, cualquier persona de las referidas en la ley podrá comunicar de forma anónima cualquier infracción que se haya producido en un contexto laboral o profesional.

1. PRINCIPIOS

De conformidad, con lo previsto en el artículo 9.2 de la ley 2/2023, en este apartado se refieren los principios del sistema:

- ✚ **Derecho de información:** La persona afectada por la denuncia tendrá, en todo momento, derecho a que se le informe de las acciones u omisiones que se le atribuyen y a ser oída en cualquier momento. Dicha comunicación tendrá lugar en el tiempo y forma que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación. Asimismo, se podrá mantener por la entidad la comunicación con el informante y, de ser necesario, solicitar información adicional.
- ✚ **Veracidad:** Las Comunicaciones deberán referirse a información veraz, o que el Informante tuviese motivos suficientes para considerar que era veraz y respecto a supuestos en los que los hechos o actuaciones tengan efectiva implicación en la relación entre la Corporación y el denunciado. Este principio es determinante para que el Informante sea considerado de buena fe y obtenga la protección prevista en la

Política, acorde con la Ley 2/2023. En caso de presentar una denuncia falsa, la persona Informante podría incurrir en la conducta tipificada en el artículo 456 Código Penal, pudiendo iniciar la entidad las acciones legalmente previstas.

- ✚ **Indemnidad y no represalias:** Se prohíbe expresamente adoptar cualquier tipo de represalia frente al Informante de buena fe y Terceros relacionados, quedando igualmente prohibidas las amenazas de represalias y las tentativas de represalias. Se entiende por represalia cualquier acto u omisión que esté prohibido por la ley o que, de forma directa o indirecta, suponga un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición de Informantes o Terceros Relacionados, o por haber realizado una revelación pública.

- ✚ **Garantía de confidencialidad:** en caso de que se remita cualquier denuncia por cauce distinto del establecido o a personas distintas, se garantizará la confidencialidad de la comunicación y la remisión inmediata al responsable. El quebranto de dicha garantía se considerará como infracción muy grave.

- ✚ **Presunción de inocencia y honor:** en todo caso, se operará con pleno respeto al principio de presunción de inocencia y al honor de las personas afectadas.

- ✚ **Protección de datos personales:** la protección de los datos personales se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Título VI de la ley 2/2023. El acceso de los datos personales quedará limitado, dentro del ámbito de sus competencias y funciones, exclusivamente a: a) el Responsable del Sistema y a quien los gestione directamente; b) el responsable de recursos humanos, solo cuando pudiera proceder a la adopción de medidas disciplinarias contra un trabajador; c) el responsable de los servicios jurídicos; d) los encargos de tratamiento que eventualmente se designen y e) el delegado de protección de datos. En caso de cualquier duda sobre el tratamiento de datos se podrá remitir un correo electrónico al Delegado de Protección de Datos a la dirección dpo@icav.es

- ✚ **Derecho a recibir una respuesta dentro del plazo establecido:** cuando se remita una denuncia, se remitirá acuse de recibo de la comunicación al informante, en el plazo de los 7 días naturales siguientes a la recepción, salvo que ello pudiera poner en peligro la confidencialidad.

✚ **Derecho a obtener una resolución:** el plazo para dar respuesta a las actuaciones de investigación será de 3 meses a contar desde la recepción de la comunicación o, si no se remitió un acuse de recibo al informante, 3 meses a partir del vencimiento del plazo de siete días indicado en el punto anterior. En casos de especial complejidad, el plazo podrá extenderse hasta un máximo de 3 meses adicionales.

✚ **Conservación de la información:** la entidad mantendrá en archivo las denuncias recibidas, los informes de investigación, los informes de conclusiones y cualesquiera otros documentos, durante el periodo legalmente establecido.

La presente Política se aplica a todos los miembros del ICAV, incluidos empleados, colaboradores o asesores externos, miembros de la Junta de Gobierno, independientemente del cargo que ocupen.

De igual forma, las diferentes medidas de protección previstas en la presente Política se ejercerán, según correspondan, sobre todos los Informantes, Terceros Relacionados y Personas afectadas por la Comunicación que se puedan recoger en el Sistema Interno de Información del ICAV.

EXCLUSIONES DE LA PROTECCIÓN

Se excluirán de la protección prevista para Informantes de buena fe y Terceros relacionados quienes comuniquen o revelen:

- a) Informaciones que hayan sido previamente analizadas e inadmitidas de conformidad con el Procedimiento De Gestión Del Sistema Interno De Información.
- b) Informaciones respecto a conflictos interpersonales o que afecten únicamente al Informante y a las personas afectadas por la comunicación.
- c) Informaciones que estén disponibles para el público o que sean meros rumores.
- d) Informaciones sobre acciones u omisiones que no sean sobre infracciones penales, administrativas muy graves o graves o incumplimientos del derecho de la Unión Europea, conforme se recoge en el Procedimiento De Gestión Del Sistema Interno De Información.
- e) Informaciones que sean falsas, pudiendo incurrir el Informante en la conducta tipificada en el art. 456 C.P.

2. USO DEL CANAL INTERNO DE INFORMACIÓN

A continuación, se recogen las instrucciones para el empleo del canal interno de información al que se podrá acceder a través del apartado en la página de inicio de la web o directamente pinchando en el siguiente enlace de acceso: [Acceso canal interno de información](#). Al pinchar, se accederá a la siguiente **plataforma** que ha sido configurada para que el canal de información de la entidad cumpla con todos los requisitos en materia de anonimato y protección de datos.

centinela.lefebvre.es/public/concept/1772248?access=z7f5bjRMSL54eg8jx1V20%2B92gevPia0NUDQ3FdJUN%2Fo%3D

icav
Ilustre Colegio de
Abogados de Valencia

ESPAÑOL

CANAL INTERNO DE INFORMACIÓN

DOCUMENTOS ADJUNTOS

No hay documentos adjuntos

SISTEMA DE MENSAJERÍA

No hay mensajes entre el Informante y el responsable del canal

INFORMACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS

TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES

Información básica sobre protección de datos de carácter personal:

Responsable del tratamiento: ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE VALENCIA, Q4663001H.

Finalidad: Gestionar el canal ético, de comunicación y denuncias.

Legitimación: Cumplimiento de una obligación legal.

Destinatarios: No se cedrán datos a terceros, salvo obligación legal. No se realizarán transferencias internacionales.

Derechos: En el ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE VALENCIA tratamos la información que nos facilita con el fin del mantenimiento de la relación laboral. Los datos

INTRODUCCIÓN

El sistema interno de información te permite reportar una infracción de acuerdo a la [Ley 2/2023](#). Si lo deseas, puedes realizar tu comunicación de manera anónima. En ese caso, vas a recibir un código único y una URL una vez completes el formulario. Por favor, guarda ese acceso para poder consultar en todo momento el estado y resolución de tu comunicación de infracciones.

Cualquier persona que realice una actuación que suponga una efectiva limitación de los derechos y garantías previstos en esta ley, introducida a través de contratos o acuerdos a nivel individual o colectivo y en general cualquier intento o acción efectiva de obstaculizar la presentación de comunicaciones o de impedir, frustrar o ralentizar su seguimiento, incluida la aportación de información o documentación falsa por parte de los requeridos para ello, se someterá a los procedimientos y sanciones disciplinarias que correspondan de acuerdo con la legislación laboral vigente en cada momento y el convenio colectivo que resulte de aplicación.

Relación con la organización *

Tipología de la conducta a comunicar conforme a la Ley 2/2023 *

Busca un valor ...

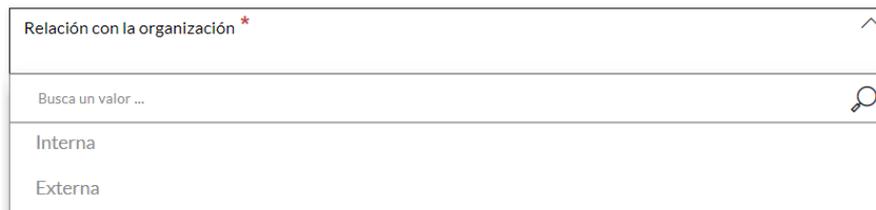
- Contratación pública
- Servicios, productos y mercados financieros
- Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo
- Seguridad y conformidad de los productos comercializados

PANEL PRINCIPAL

El panel principal a completar en caso de querer comunicar una infracción es el que queda a la derecha "**Información a Comunicar**". Tiene un primer apartado informativo sobre el canal interno de información y, posteriormente, una serie de desplegados que se deben completar para que la plataforma permita introducir la denuncia.

1. Identificar la relación con la organización

En primer lugar, se debe identificar la relación que se mantiene con la organización. En caso de que el denunciante sea trabajador, miembro del equipo directivo, etc. deberá rellenar este apartado con la opción “*Interna*”. En cualquier otro caso, esto es, en caso de clientes, proveedores, etc. la opción a escoger debe ser “*Externa*”.



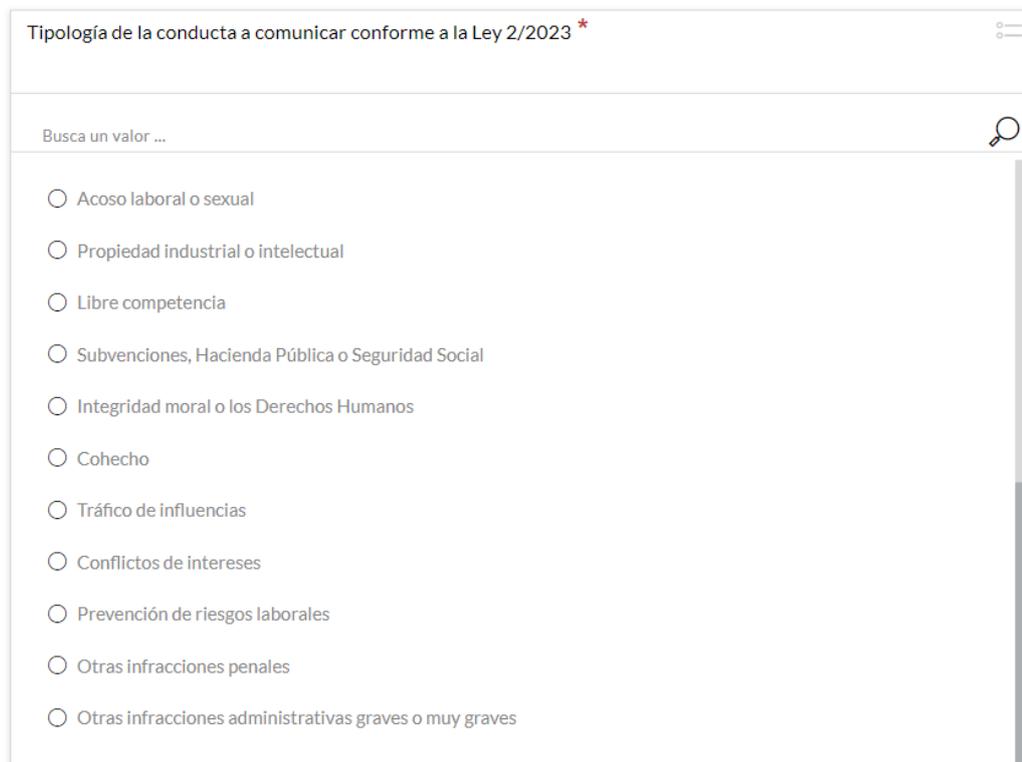
Relación con la organización *

Busca un valor ...

- Interna
- Externa

2. Tipología de la conducta a comunicar

En segundo lugar, se debe identificar la tipología de conducta que se va a comunicar. Para ello, se debe seleccionar una de las que aparecen en listado.



Tipología de la conducta a comunicar conforme a la Ley 2/2023 *

Busca un valor ...

- Acoso laboral o sexual
- Propiedad industrial o intelectual
- Libre competencia
- Subvenciones, Hacienda Pública o Seguridad Social
- Integridad moral o los Derechos Humanos
- Cohecho
- Tráfico de influencias
- Conflictos de intereses
- Prevención de riesgos laborales
- Otras infracciones penales
- Otras infracciones administrativas graves o muy graves

Si bien hay diversas categorías, puede que la conducta en sí no esté definida de forma que, al final, hay dos opciones genéricas que puede emplearse: “*Otras infracciones penales*” o “*Otras infracciones administrativas graves o muy graves*”.

3. Anonimato en la comunicación

En tercer lugar, el denunciante podrá optar entre preservar su anonimato o identificarse. Si desea que sea anónima deberá indicar “Sí” en el desplegable. En caso contrario, deberá indicar “no” y, a su vez, hacer constar su nombre y apellidos completos, dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones y, si lo desea, un teléfono fijo o móvil de contacto.

¿Desea que la comunicación sea anónima? No	▼
Nombre y Apellidos *	▲
Email *	✉
Teléfono	▲

4. Descripción de la infracción

En cuarto lugar, la plataforma cuenta con algunos campos para describir la infracción que se pretende denunciar.

- *Descripción de la infracción:* es un campo que se debe rellenar obligatoriamente. El texto a incluir es libre y el denunciante puede exponer en el mismo la denuncia.
- *Fecha de incidencia:* es un campo opcional, que puede rellenarse en caso de que se conozca la fecha exacta en la que se produjo la infracción.
- *Testigos:* también es un campo opcional. Si hubo testigos de la infracción se puede marcar “Sí” y, en su caso, enumerarlos incluyendo su nombre y apellidos para que pueda contactarse con ellos durante la investigación de la denuncia. En caso contrario, se indicará “No”.
- *Archivo (evidencias):* este último campo, también opcional permite adjuntar archivos. Por ejemplo, capturas de pantalla, fotos, audios, etc. Se agregarán arrastrando y pulsando “Añadir”.

Descripción de la infracción * 

Fecha de incidencia 
dd/mm/aaaa

¿Existen testigos del incumplimiento o incidencia? Sí No

Enumera los testigos 

Archivo (Evidencias) 

ación ante la
estos efectos a la
/ Jorge
cy-polici



 SUBIR DOCUMENTOS

 Arrastra aquí tus documentos

 Explora en tu dispositivo

DOCUMENTOS SELECCIONADOS

dd/mm/aaaa

¿Existen testigos del incumplimiento o incidencia?

5. Envío de la denuncia

Completados todos los campos obligatorios se podrá enviar la denuncia pulsando en el botón “Enviar” situado en la parte inferior derecha de la pantalla.

Archivo (Evidencias) [📄]

LIMPIAR ENVIAR

PANELES SECUNDARIOS

En la parte izquierda de la plataforma, se encuentran dos paneles secundarios que también pueden emplearse.

1. **Documentos adjuntos.** Permite subir documentos adicionales anejos a la denuncia. Funciona con el mismo sistema que el apartado de *Archivo (Evidencias)*.
2. **Sistema de mensajería.** A través de este panel, el informante puede enviar mensajes al responsable del canal y este puede, a su vez, responder.

DOCUMENTOS ADJUNTOS [📄] [📄]

No hay documentos adjuntos

SISTEMA DE MENSAJERÍA [👤] [⊕] [≡]

NUEVO MENSAJE

CANCELAR ENVIAR

INFORMACIÓN A COMUNICAR

INTRODUCCIÓN

El sistema inte
2/2023 [📄]. Si i
a recibir un có
acceso para pe
infracciones.

Cualquier pers
derechos y gar
individual o co
presentación c
aportación de
someterá a los
legislación lab

Relación con la orga

3. PREGUNTAS FRECUENTES

¿Cómo puedo acceder al canal de denuncias?

Al canal de denuncias se puede acceder bien a través de:

- La página web del ICAV.
- A través del link contenido en el presente documento: [Acceso canal interno de información.](#)

Una vez presentada la denuncia, ¿cómo se puede hacer el seguimiento?

- Si la denuncia es anónima, el informante recibirá un código y una URL una vez haya completado el formulario. Deberá guardar el acceso para poder consultar en todo momento el estado de resolución de la denuncia o si el responsable o la entidad gestora del canal se han puesto en contacto por esta vía.
- Si la denuncia no es anónima, el denunciante se identificará indicando nombre y apellidos, correo electrónico y, en su caso, teléfono. En este caso, recibirá un enlace al correo electrónico para conocer el estado de la denuncia.

¿Cómo protege la nueva normativa al informante?

Los artículos 35 y siguientes de la ley 2/2023 establece que tendrán derecho a protección las personas que comuniquen o revelen infracciones cuando:

- a) tengan motivos razonables para pensar que la información referida es veraz en el momento de la comunicación o revelación, aun cuando no aporten pruebas concluyentes, y que la citada información entra dentro del ámbito de aplicación de esta ley,
- b) la comunicación o revelación se haya realizado conforme a los requerimientos previstos en esta ley.

Asimismo, la ley prohíbe expresamente los actos constitutivos de represalia, incluidas las amenazas y las tentativas. Algunos ejemplos de represalias serían suspensión del

contrato de trabajo, despido, evaluación o referencias negativas al desempeño, denegación de formación, denegación o anulación de una licencia o permiso, discriminación, etc.

¿Qué medidas aplican al denunciado?

Durante la tramitación del expediente las personas afectadas por la comunicación tendrán derecho a la presunción de inocencia, al derecho de defensa y al derecho de acceso al expediente en los términos regulados en esta ley, así como a la misma protección establecida para los informantes, preservándose su identidad y garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento.

La presente política podrá verse modificada en tanto en cuanto se produzcan nuevas modificaciones normativas que afecten al contenido de la misma. La entidad no se responsabiliza del uso del presente documento, así como del canal interno de información para usos distintos a los establecidos, esto es, de conformidad con el artículo 2 de la ley 2/2023.